I. Principado de Asturias

• Otras Disposiciones

UNIVERSIDAD DE OVIEDO

CONVENIO específico de colaboración entre la Universidad de Oviedo, la Universidad de León y ABANCA Corporación Bancaria, S. A., en el Máster Universitario de Ciencias Actuariales y Financieras por la Universidad de Oviedo y la Universidad de León.

En León, a la fecha de firma electrónica.

Reunidos

De una parte Dña. Nuria González Álvarez Rectora Magnífica de la Universidad de León, cargo para el que fue nombrado por Acuerdo de la Junta de Castilla y León n.º 33/2024, de 30 de mayo (B. O. C. y L. n.º 105, de 31 de mayo), actuando en representación de la Universidad de León en virtud de las facultades conferidas por el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, y artículo 78 de los Estatutos de la Universidad de León, aprobados por Acuerdo 243/2003, de 23 de octubre, de la Junta de Castilla y León, con domicilio en León, Avda. Facultad de Veterinaria n.º 25 y con CIF n.º Q2432001B.

De otra parte, el Sr. D. Ángel Ignacio Villaverde Menéndez, Rector Magnífico de la Universidad de Oviedo, en virtud del Decreto 39/2024, de 9 de mayo, de la Consejería de Ciencia, Empresas, Formación y Empleo del Principado de Asturias, por el que se dispone su nombramiento, y con las atribuciones que le confiere el artículo 65 de los Estatutos de la Universidad de Oviedo, aprobados por Decreto 77/2024, de 5 de diciembre (BOPA n.º 249, de 26 de diciembre de 2024), con sede en la calle San Francisco n.º 3 (33003) de Oviedo y CIF Q-3318001I (en lo sucesivo, UO);

Y de otra parte. D. Marcos Lamas Seoane, actuando en representación de ABANCA Corporación Bancaria, S. A. (en adelante, ABANCA), con domicilio social en Cantón Claudino Pita, n.º 2, Betanzos (A Coruña), con CIF A-70302039, en calidad de Director Territorial de Castilla y León, Asturias, Cantabria y Extremadura de esta entidad, según escritura de poder otorgada el 23/12/2014 ante el Notario del Colegio de Galicia, D. Francisco Manuel Ordóñez Arman, protocolo número 3152.

Las partes se reconocen mutuamente capacidad legal suficiente para la firma del presente Convenio, en nombre de las entidades que representan y

Manifiestan

Que ABANCA es una institución de naturaleza privada pero con finalidad Benéfico-Social, entre cuyos objetivos fundacionales se encuentran el realizar actividades de carácter social, educativo, cultural y científico en beneficio de la ciudadanía.

Que ABANCA desea apoyar las actividades de fomento de la actividad educativa y de excelencia académica, las de índole social, científico, de protección y recuperación y protección medioambientales, la actividad cultural y de fomento de las artes y/o letras, de colaboración en materias de extensión cultural o del ámbito social.

Que la Universidad de León es una institución de derecho público, dotada de personalidad jurídica y autonomía, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2023, del Sistema Universitario, y artículo 1 de los Estatutos de la Universidad, aprobados por Acuerdo de la Junta de Castilla y León n.º 243/2003, de 23 de octubre (B. O. C. y n.º 210, de 29 de octubre). Entre sus funciones generales, la Universidad de León tiene la correspondiente a la preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos, y la difusión, la valorización y la transferencia del conocimiento al servicio de la cultura, de la calidad de la vida y del desarrollo económico (artículo 2.2 de la Ley Orgánica 2/2023, del Sistema Universitario).

Que la Universidad de Oviedo es una institución de derecho público, dotada de personalidad jurídica y autonomía, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2023 de 22 de marzo del Sistema Universitario (BOE de 23 de marzo), y artículo 1 de los Estatutos de la Universidad, aprobados por el Decreto 77/2024, de 5 de diciembre de la Consejería de Ciencia, Empresas, Formación y Empleo (*Boletín Oficial del Principado de Asturias*, de 26 de diciembre de 2024). Asimismo entre sus funciones generales el artículo 2 de la Ley Orgánica 2/2023 establece como funciones de la Universidad la educación y formación del estudiantado a través de la creación, desarrollo, transmisión y evaluación crítica del conocimiento científico, tecnológico, social, humanístico, artístico y cultural, así como de las capacidades, competencias y habilidades inherentes al mismo así como la preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación y actualización de conocimientos y métodos científicos, tecnológicos, sociales, humanísticos, culturales y para la creación artística.

Que las tres instituciones consideran que la colaboración mutua puede contribuir a la mejor realización de las actividades propias de cada una de ellas, así como a la optimización de sus recursos materiales y humanos.

Cód. 2026-09396

Que con objeto de poner en práctica esos objetivos, las tres partes han acordado la firma del presente Convenio, sometido a las siguientes

Estipulaciones

Primera.—*Objeto del Convenio.*

El objeto de este Convenio se centrará en las siguientes colaboraciones:

1) Continuar entregando el Premio ABANCA al estudiante que obtenga el mejor expediente académico del Máster Universitario en Ciencias Actuariales y Financieras (MUCAF). Este Premio se entregará en el Acto Académico de Graduación de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad de León.

2) Continuar codirigiendo y colaborando en la organización del Seminario MUCAF-ABANCA relacionado con los contenidos y competencias del Máster gracias a la colaboración de ABANCA

3) Concesión de becas de matrícula y prácticas para los alumnos con mejor expediente.

4) Aportación de ponentes para aportar valor añadido en la docencia del Máster.

Segunda.—*Compromisos entre las partes.*

Con el fin de alcanzar los objetivos pretendidos mediante la firma de este Convenio, las partes se comprometen a lo siguiente:

— La Comisión de Concesión de Premios Extraordinarios Fin de Carrera de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad de León seleccionará el mejor expediente académico de cada promoción del Máster Universitario en Ciencias Actuariales y Financieras teniendo en cuenta el Reglamento de Concesión de los Premios Extraordinarios Fin de Carrera de la Universidad de León, aprobado por Consejo de Gobierno de 29 de abril de 2010 y modificado por Consejo de Gobierno de 17 de diciembre de 2014 y también por el Consejo de Gobierno de 22 de mayo de 2018, sin tener en cuenta la limitación indicada en su art. 2. Posteriormente, se aprobará en la Comisión Ejecutiva o en la Junta de Facultad y este fallo será inapelable.

— ABANCA se compromete a seguir otorgando el Premio ABANCA al estudiante que haya obtenido el mejor expediente académico de cada promoción del Máster Universitario en Ciencias Actuariales y Financieras por la Universidad de León y la Universidad de Oviedo. Este Premio consistirá en una beca para la realización de prácticas, de duración un año, con una bolsa económica de 600 euros mensuales si se realiza en León capital y 800 euros mensuales en caso contrario, y se entregará en el Acto Académico de Graduación de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales.

— ABANCA continuará codirigiendo y colaborando en la organización del Seminario MUCAF-ABANCA relacionado con los contenidos y competencias del Máster y asumirá los gastos de los ponentes acordados entre ambas partes.

— ABANCA concederá 6 becas de matrícula y prácticas a los alumnos con mayor nota en su expediente académico en la titulación de acceso al Máster, teniendo en cuenta el art. 5 del Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.

Tercera.—*Obligaciones económicas.*

La obligación asumida por ABANCA es conceder una beca consistente en la realización de prácticas que conlleva una bolsa económica mensual para el estudiante premiado en concepto de Premio ABANCA al estudiante que haya obtenido el mejor expediente académico de cada promoción del Máster Universitario en Ciencias Actuariales y Financieras.

Además, ABANCA concederá 6 becas de matrícula completa que cubrirán las tasas de matrícula de los dos años del Máster (primer curso en la Universidad de Oviedo y segundo curso en la Universidad de León) y la realización de las prácticas externas curriculares en la entidad con una remuneración mensual de 800 euros.

Cuarta.—*Resultados derivados del Convenio.*

Los resultados derivados del desarrollo de este Convenio corresponden a las tres partes, que podrán reproducirlos y divulgarlos. Aquellos resultados obtenidos susceptibles de protección mediante propiedad intelectual y/o industrial, se pondrá en conocimiento de los responsables del Convenio, que decidirá sobre la conveniencia de su protección. En la difusión de resultados se hará siempre mención del presente Convenio.

Quinta.—*Causas de resolución.*

Son causas de resolución del presente Convenio, en función de lo establecido en el art.51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre:

- El transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- El mutuo acuerdo de las partes firmantes, manifestado por escrito.
- La manifestación de cualquiera de las tres partes para resolver el Convenio, con un preaviso de 6 meses.
- El incumplimiento de alguna de las partes de sus obligaciones en un período de treinta días a partir de la notificación escrita por la otra parte, en este caso puede resolver unilateralmente el presente acuerdo.
- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.

Cód. 2026-09396

- Las causas previstas en el Convenio y las establecidas en la legislación vigente.

Sexta.—*Liquidación.*

El cumplimiento y la resolución del Convenio dará lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes según lo estipulado en el art. 52 de la Ley 40/2015. Si cuando tenga lugar cualquiera de las causas de resolución del Convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de los responsables de seguimiento del Convenio, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual se deberá proceder a la liquidación de las mismas.

Séptima.—*Entrada en vigor, vigencia, prórroga y modificación del Convenio.*

El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá una vigencia de cuatro años.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el párrafo anterior, los firmantes del Convenio podrán acordar su prórroga por un período de cuatro años adicionales, acuerdo que debe ser formalizado por escrito, con anterioridad a la expiración del plazo convenido.

Serán los responsables del Convenio los que determinen los efectos de la extinción del Convenio sobre las actividades o actuaciones en curso.

No obstante lo anterior, cualquiera de las partes firmantes podrá darlo por terminado preavisando a la otra de forma fehaciente con seis meses de antelación a la fecha de resolución propuesta.

La modificación del presente Convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes que será expresado por escrito y adjuntado como anexo al presente Convenio.

Octava.—*Responsables del Convenio.*

Para la ejecución y seguimiento del Convenio los responsables del mismo por las tres partes serán:

a) Por parte de la Universidad de León:
   — María del Carmen González Velasco, Profesora Titular de Universidad de Economía Financiera y Contabilidad y Coordinadora del Máster Universitario en Ciencias Actuariales y Financieras.

b) Por parte de la Universidad de Oviedo:
   — Raquel Quiroga García, Profesora Titular de Universidad del Departamento de Economía Cuantitativa y Coordinadora del Máster Universitario en Ciencias Actuariales y Financieras.

c) Por parte de ABANCA:
   — Marcos Lamas Seoane, Director Territorial de Castilla y León, Asturias, Cantabria y Extremadura de Abanca.

Dichos responsables tendrán como funciones la programación anual, potenciación, seguimiento y evaluación de las acciones derivadas del presente Convenio y elevarán informes y propuestas a los órganos de decisión que corresponda. Asimismo, serán los encargados de proponer la solución amistosa de las controversias que pudieran surgir en la interpretación y aplicación del Convenio.

Se reunirán cuando lo soliciten alguna de las partes y, en todo caso, al menos una vez al año.

Novena.—*Transparencia.*

El Convenio suscrito podrá ser puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de Transparencia en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, la Ley 3/2015, de 4 de marzo, de Transparencia y Participación Ciudadana de Castilla y León, así como el Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno de la Universidad de Oviedo (*Boletín Oficial del Principado de Asturias* de 21 de enero de 2019)

Décima.—*Protección de datos.*

Las partes se comprometen a usar de manera confidencial los datos de carácter personal derivados de la ejecución del Convenio y a tratarlos de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos personales y garantía de los derechos digitales, así como en el resto de la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

Asimismo, las partes se comprometen a adoptar las medidas de carácter técnico y organizativo necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida de tratamiento y acceso no autorizado.

Las personas cuyos datos sean objeto de tratamiento pueden ejercitar los derechos contemplados en el RGPD ante los siguientes órganos:

— Delegado de Protección de Datos de la ULE: Ascendia Reingeniería y Consulting, S. L., a través de la dirección electrónica: dpd@unileon.es.

— DPO de ABANCA: el candidato podrá dirigirse a ABANCA a través del correo electrónico privacidad@abanca.com o dirigiendo un escrito al "DPO" en la dirección Av. García Barbón, 1-3, Vigo-36201.

Cód. 2026-09396

Universidad de Oviedo-Secretaría General, calle Independencia, 13, 33006, Oviedo. Correo: delegadopdatos@uniovi.es

Y si consideran que el tratamiento de datos personales no se ajusta a la normativa vigente, también tiene derecho a presentar una reclamación ante la autoridad de control (www.aepd.es).

Undécima.—*Naturaleza.*

El presente Convenio queda excluido de la Ley de Contratos del Sector Público, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, y tiene naturaleza administrativa, siendo competencia de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa la resolución de las cuestiones litigiosas que se susciten sobre el mismo.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, las tres partes firman el presente Convenio por triplicado en todas sus hojas, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

5 de noviembre de 2026.

Por la Universidad de León	Por la Universidad de Oviedo	Por ABANCA
La Rectora	El Rector	Director Territorial de Castilla y León, Asturias, Cantabria y Extremadura
Fdo. Dña. Nuria González Álvarez	Fdo. D. Ángel Ignacio Villaverde Menéndez	Fdo. D. Marcos Lamas Seoane

En León, a 5 de noviembre de 2026.—El Rector.—Cód. 2026-09396.

Cód. 2026-09396